

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En relación a lo establecido en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro resumen, aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular del órgano en el que se ha delegado la competencia de la resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de

la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Resolver el procedimiento sancionador: Titular del órgano en el que se ha delegado la competencia de la resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las Segundas Audiciones del año 2011, del programa Centro Andaluz de Danza, para los ciclos de formación en Danza Clásica y Española.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA) aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de impulsar la formación profesional de bailarines/as en las distintas modalidades de danza: clásica, contemporánea y española.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con sus Estatutos aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, entre otras funciones, la promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Para llevar a cabo el impulso en la formación de nuevos valores en el sector profesional de la danza en Andalucía, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales convoca para el año 2011 las audiciones para la selección de alumnos/as que podrán participar en los ciclos de formación en danza clásica, contemporánea y española pertenecientes al programa de educación no reglada del Centro Andaluz de Danza, destinado a proporcionar cursos de especialización que faciliten la incorporación al sector profesional.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobado mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la segunda convocatoria para el año 2011, de las Audiciones del Programa del Centro Andaluz de Danza, para la selección de 4 alumnos/as del ciclo de formación en danza clásica y 10 alumnos/as del ciclo de danza española.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Edad: A partir de 18 años (cumplidos en el año 2011).

Nivel: Avanzado.

Equipación:

- Audición Clásico: Zapatillas de puntas y media punta.

- Audición Español: Zapatillas de media punta, zapatos de flamenco, falda y palillos.

Tercero. Solicitud y documentación.

Las solicitudes para la participación en las audiciones, dirigidas a la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberán formularse conforme al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Las solicitudes, así como la documentación requerida para la admisión a las pruebas, se presentarán preferentemente en el registro de la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (programa Centro Andaluz de Danza), sita en el Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla (en horario comprendido entre las 9,00 y las 15,00 horas), sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso deberá remitirse copia de la ficha de inscripción a la dirección de correo electrónico: centro.andaluz.danza@juntadeandalucia.es.

Documentación requerida:

- Currículo del aspirante debidamente actualizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Dos fotografías actuales, una de tamaño carnet y otra de cuerpo entero.
- Carta de motivación.

Cuarto. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y concluirá el día dos de septiembre de 2011.

La lista de admitidos/as a participar en las pruebas se hará pública mediante su inclusión en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es).

Sexto. Fecha de las audiciones y Selección de alumnos/as.

Las audiciones tendrán lugar los días 15 y 16 de septiembre, en el Teatro Central de Sevilla, sito en la calle José de Gálvez, núm. 6, 41092 Sevilla.

Selección de alumnos/as para la especialidad de Danza Española: Día 15 a partir de las 9,00 h.

Selección de los alumnos/as para la especialidad de Danza Clásica: Día 16 a partir de las 9,00 h.

Séptimo. Jurado. La selección se realizará mediante un Jurado, que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Doña Juana Sánchez Rodríguez.

Vocales:

- Doña Pilar Pérez Calvete, Jefa de Estudios y Profesora de Danza Contemporánea.
- Doña Ana Mª Bueno Ávila, Profesora de Danza Española.
- Don Olivio Sarrat, Profesor de Danza Clásica.
- Doña Isabel Vázquez Torres, Profesora de Danza Contemporánea.
- Doña Rocío García Corrales, Profesora de Danza Española.
- Doña Carolina Armenta Camacho, Profesora de Danza Clásica.
- Don Rubén Olmo Leal, Profesor de Danza Española.

Secretario: Don Raúl Gómez Álvarez.

El Jurado actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes.

Asimismo, la composición del Jurado deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Jurado se regirá, en lo no previsto por esta Resolución, por lo establecido en la sección primera del capítulo segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas en la ejecución de las siguientes pruebas:

Clásico:

- Clase de clásico de un máximo de hora y media, con una puntuación máxima de 2.
- Interpretación de una variación de repertorio neoclásico seleccionada por el profesor/a, con una puntuación máxima de 3.
- Interpretación de una variación de contemporáneo seleccionada por el profesor/a, con una puntuación máxima de 3.
- Interpretación de una variación libre con o sin puntas, con una puntuación máxima de 2.

Español:

- Clase de clásico con una puntuación máxima de 2.
- Técnica de Escuela Bolera con una puntuación máxima de 2.
- Técnica de Danza Estilizada con una puntuación máxima de 2.
- Variación de Flamenco con una puntuación máxima de 2.
- Improvisación con una puntuación máxima de 2.

Noveno. Procedimiento de selección.

Tras la audición, se elaborará una lista según el orden de puntuación obtenida en cada disciplina y se determinará una nota de corte por disciplina, que establecerá el número de alumnos que entrarán a formar parte del curso 2011/2012.

El resultado de esta selección servirá de base para la propuesta de resolución que el Jurado elevará a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, quién en base a la misma emitirá la correspondiente resolución.

El resultado de la selección se hará público en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es).

En el caso de que se produzcan bajas antes del comienzo del curso y durante el primer mes de clases, los alumnos/as que estén por debajo de la nota de corte podrán incorporarse en el mismo orden que aparezca en la lista de prelación elaborada por el Jurado.

Décimo. Coste de inscripción.

El coste de inscripción y aprovechamiento de los cursos será de 360 euros anuales, que deberán abonarse al inicio del curso. Esta cantidad también podrá hacerse efectiva mediante el abono de tres pagos trimestrales de 120 euros, en cuyo caso, el cómputo de los trimestres se iniciará con la fecha de comienzo efectivo del curso.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

ANEXO
FICHA DE INSCRIPCIÓN

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Edad:	
Dirección:	
Ciudad y Código Postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	
Modalidad a la que concurre:	<input type="checkbox"/> Danza Clásica <input type="checkbox"/> Danza Española <input type="checkbox"/> Danza Contemporánea
Documentación que aporta:	<input type="checkbox"/> CV <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI o documento equivalente <input type="checkbox"/> Foto tamaño carnet <input type="checkbox"/> Foto cuerpo entero <input type="checkbox"/> Carta de Motivación

Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar la convocatoria 2011 de Audiciones del Programa Centro Andaluz de Danza del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.